

# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 142-AD-90

Lima, 09 de Marzo de 1990

## CONSIDERANDO:

Que, "PABLO A. YAÑEZ C. REPRESENTACIONES", ha realizado la donación por Servicios por el traslado de: Paola de los Rios Yañez; y el Equino Collanco con destino Lima-Caracas-Lima, para el Campeonato Americano de Salto para Juveniles realizado en Caracas del 31 de Agosto al 03 de Setiembre de 1989, servicio valorizado en I/. 21'153,063.00 (VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTITRES MIL SESENTITRES INTIS) en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizada por la Federación Peruana de Deportes Ecuestres en el Equipc Peruano Juvenil que participó en el referido Campeonato.

Que, en consecuencia resulta necesario expedir Resolución de aceptación de la indicada donación, así como su utilización en el fin correspondiente;

De acuerdo con lo informado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional, y;

De conformidad con lo establecido en los incisos 10 y 19 del Art. 9° del Decreto-Legislativo N°. 328-Ley del Deporte y Art. 57° del D.L. N°. 24977 - Ley del Presupuesto de la República para el Ejercicio Fiscal 1989.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la donación realizada por "PABLO A. YAÑEZ C. REPRESENTACIONES", consistente en Servicios por traslado de Paola de los Rios Yañez; y el Equino Collanco con destino de Lima-Caracas-Lima, servicio valorizado en I/. 21'153,063.00 (VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTITRES MIL SESENTITRES INTIS) en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizada por la Federación Peruana de Deportes Ecuestres en la participación del mencionado deportista en el Campeonato Americano de Salto para Juveniles realizado en Caracas en el mes de Setiembre de 1989.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE y dése cuenta de la presente Resolución Administrativa dentro de los diez días calendarios siguientes a partir de la fecha de expedición de la misma a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General, Dirección General de Presupuesto Público,

ARTICULO TERCERO: EXPEDIR el Certificado de Donación a efectos de que la persona jurídica donante pueda hacer la deducción correspondiente de acuerdo a ley.

ARTICULO CUARTO: La Inspectoría del IPD se encargará de ejercer el control posterior correspondiente, cautelando que la indicada donación cumpla con el fin para lo cual fue donado.

Regístrese y comuníquese,  
GERARDO TAKAYAMA  
Presidente de